



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VIJES

Vijes, (V.), veintitres (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA – MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: DELFIO VALDES Y OTROS

DEMANDADOS: HELENA VALDES Vda, DE PEREIRA Y OTROS

RADICACIÓN No. 2022-00029-00-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.47

Al estudio de la presente demanda de **DECLARACION DE PERTENENCIA** y de los anexos que la acompañan, que promueven los señores **DELFIO VALDES, MARIA CRISTINA VALDES, ALEJANDRO VALDES y HENRY VALDES**, mediante apoderado judicial, se observa que no reúne los requisitos formales, contenidos en el artículo 82 numerales 2 y 4, toda vez que no identifican plenamente a los demandados, ni existen pretensiones claras y precisas, respecto al bien a usucapir teniendo en cuenta además, que se observa en el certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 370-284407, que la señora MARIA JOSEFA VALDES MURIEL, es titular de un derecho real. De igual forma se observa imprecisiones en los poderes, los cuales deben ir acordes al mandato que se confiere para instaurar la demanda.

Por lo anterior, se inadmitirá la presente demanda. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se concede el término de 5 días que subsane la misma.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones aducidas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada un término de cinco (05) días hábiles, a fin de que subsane la demanda de la referencia.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR al abogado **TEOFILO LOPEZ LOPEZ**, identificado con la C.C. No. 16.237 y T.P. No. 13.545 del CS de la J. como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

Paola Andrea Torres Padilla

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d9130c2a225642e16b8a21c6686d614fb12d03cd163e4a4f49d216918798d24

Documento generado en 23/03/2022 10:03:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**